



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y  
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ACTA DE ADMISIBILIDAD, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2024-MPS-CS-1**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE  
CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA,  
CALLE SAN SEBASTIAN DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL  
DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106**

En el Distrito de Sechura, en la oficina de la Sub Gerencia de Logística, sito en la Calle Dos de Mayo N° 618 Distrito de Sechura – provincia de Sechura – Región Piura, siendo las 9:30 horas del día cuatro del mes de setiembre del año 2024, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución Gerencial N° 415-2024-MPS/GM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2024-MPS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIAN DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106**, a fin de efectuar las **Aperturas De Las Ofertas ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS** de manera electrónica, corresponde según orden de prelación:

**SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION:** EL QUORUM NECESARIO QUE ~~EXE~~LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE LOGRÓ CON LA PRESENCIA DE LOSSIGUIENTES MIEMBROS:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBRO	DEPENDENCIA
Presidente	Arq. Karen Francisca Ayala Huancas	Titular	Gerente de Desarrollo Urbano
Primer Miembro	Ing. Rosa Miriam Baca Saba	Titular	Sub Gerente de Infraestructura
Segundo Miembro	Lic. Edgardo Augusto Siaden Ortega	Titular	Sub Gerente de Logística

I. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** En el día señalado en el cronograma, los siguientes postores presentaron ofertas de manera electrónica a través del SEACE:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Nomenclatura :	AS-SM-29-2024-MPS/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIAN DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA¿, con CUI N° 2578106

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIAN DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA¿, con CUI N° 2578106				
20518861604		MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	02/09/2024	18:37:41	Electronico
10468097279		RIVAS BENITES ERICK GABRIEL	02/09/2024	19:38:40	Electronico
20607189090		CONSORCIO SUPERVISOR LUAB	02/09/2024	21:10:56	Electronico
10167886707		LIZA MORI WALTER	02/09/2024	23:23:41	Electronico
1018224893		CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA	02/09/2024	23:37:44	Electronico
10770340620		CONSORCIO JICMAR	02/09/2024	23:52:30	Electronico



**II. ADMISION DE OFERTAS:**

Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas, descarga e impresión respectiva, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de la documentación de presentación obligatoria requerida en las bases integradas, obteniendo los siguientes resultados:

POSTOR	ADMISIBILIDAD							RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD
	Declaración Jurada de Datos del Postor ANEXO N° 01	Vigencia de Poder o copia del documento nacional de identidad, según corresponda.	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración Jurada cumplimiento de las Términos de Referencia ANEXO N° 03	Declaración Jurada de Plazo de Prestación - ANEXO N° 04	Promesa de Consorcio con firmas legalizadas - ANEXO N° 05 De ser el caso.	Anexo N° 6	
MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDO
RIVAS BENITES ERICK GABRIEL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO SUPERVISOR LUAB (Conformado por LUAB INGENIERIA EIRL Y LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
LIZA MORI WALTER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA (Conformado por CORREA CASTRO ENRIQUE ARTURO Y CHAVEZ BULNES ERICK MAY)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDO
CONSORCIO JICMAR (Conformado por MOSCOL VILCHEZ JORGE ANDRES y IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO

**RESPECTO A LA NO ADMISIÓN DE OFERTAS**

- **POSTOR: CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA (NO ADMITIDO).**

De acuerdo a lo establecido en las bases integradas: el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida

Anexo 4: NO CUMPLE (folio 20), al no especificar plazo de supervisión y plazo de liquidación de obra  
Indica:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de ciento veinte (120) días calendario.

Sin embargo, en las bases integradas del proceso se establece.

**1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **CIENTO VEINTE (120) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Supervisión de ejecución de obra	90 días calendario
Liquidación de Obra	30 días calendario
<b>TOTAL</b>	<b>120 días calendario</b>



Es obligación del postor ser diligente en la elaboración de su oferta y presentar información congruente, de tal manera que, de una revisión literal por parte del comité de selección, este pueda determinar si cumple o no con las exigencias de las bases integradas. Por lo que este colegiado NO ADMITE su oferta.

### III. CALIFICACION DE OFERTAS

Acto seguido conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del Artículo 82 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el comité de selección verifica si las ofertas técnicas cumplen con los requisitos de calificación previstos en las bases, la oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

N°	POSTOR	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL POSTOR	ESTADO
		CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		Equipamiento		
		Formación académica	Experiencia del personal clave		Acreditar 1.0 vez el valor referencial.	
1	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Al contrato	Al contrato	Al contrato	NO CUMPLE	DESCALIFICADA
2	RIVAS BENITES ERICK GABRIEL	Al contrato	Al contrato	Al contrato	CUMPLE	CALIFICADA
3	CONSORCIO SUPERVISOR LUAB (Conformado por LUAB INGENIERIA EIRL Y LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN)	Al contrato	Al contrato	Al contrato	NO CUMPLE	DESCALIFICADA
4	LIZA MORI WALTER	Al contrato	Al contrato	Al contrato	NO CUMPLE	DESCALIFICADA
5	CONSORCIO JICMAR (Conformado por MOSCOL VILCHEZ JORGE ANDRES y IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME)	Al contrato	Al contrato	Al contrato	NO CUMPLE	DESCALIFICADA

### SUSTENTO DE DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS

#### 1. POSTOR: MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC (DESCALIFICADA)

El postor en su Anexo N° 08 – Experiencia del postor en la especialidad, acredita DOS (02) experiencias por un monto de S/ 296,783.15, los mismos que al ser validadas se tiene que:

- La Experiencia N° 1, la constancia de prestación de supervisión de obra, no la firma el órgano competente según lo señalado en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones, lo cual contraviene lo establecido en el reglamento. Por lo cual, no se valida esta experiencia.
- La experiencia N° 2, el representante legal que suscribe el contrato no se encuentra registrado en la consulta Ruc: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsrc/jcrS00Alias> Por lo cual, no se valida esta experiencia.

Que, al desestimarse las experiencias arriba mencionadas, el postor MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC no cumple con la cuantía suficiente para acreditar lo requerido en el literal c) de los requisitos de calificación establecidas en las bases integradas que indica que: "el postor debe ACREDITAR un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) vez el Valor Referencial. Por lo tanto, este comité DESCALIFICA la oferta.

#### 2. POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR LUAB (DESCALIFICADA)

El postor en su Anexo N° 08 – Experiencia del postor en la especialidad, acredita OCHO (08) experiencias por un monto de S/ 682,264.53, los mismos que al ser validadas se tiene que:



- La Experiencia N° 1, cuyo objeto es el mejoramiento de la TRANSITABILIDAD, término que no está contemplado dentro de los servicios de consultoría similares, por lo que no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 2, en su contrato de consorcio no especifica las obligaciones para cada consorciado respecto a la ejecución del servicio de consultoría, según lo estipulado en el literal d) de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, donde establece que: “Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones”. Por lo que, no se valida dicha experiencia.
- La Experiencia N° 3, por el monto S/ 70,672.71 es conforme.
- La Experiencia N° 4, en su contrato de consorcio en su cláusula octava señala obligaciones de asesoría técnica y profesional para el consorciado LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN, sin embargo, no especifica las obligaciones para ejecutar la supervisión del servicio de consultoría, según lo estipulado en el literal d) de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, donde establece que: “Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones”. Por lo que, no se valida dicha experiencia.
- La Experiencia N° 5, el monto por ampliación excepcional de plazo difiere del consignado en la constancia de prestación de consultoría de su resolución que lo aprueba, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 6, cuyo objeto es el Creación del SERVICIO VIAL, término que no está contemplado dentro de los servicios de consultoría similares, por lo que no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 7, la constancia de prestación de consultoría de obra, no la firma el órgano competente según lo señalado en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones, lo cual contraviene lo establecido en el reglamento. Por lo cual, no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 8, en su contrato de consorcio no especifica las obligaciones para cada consorciado respecto a la ejecución del servicio de consultoría, según lo estipulado en el literal d) de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, donde establece que: “Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones”. Por lo que, no se valida dicha experiencia.

Que, al desestimarse las experiencias arriba mencionadas, el postor CONSORCIO SUPERVISOR LUAB no cumple con la cuantía suficiente para acreditar lo requerido en el literal c) de los requisitos de calificación establecidas en las bases integradas que indica que: “el postor debe ACREDITAR un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) vez el Valor Referencial. Por lo tanto, este comité DESCALIFICA la oferta.



### 3. POSTOR: LIZA MORI WALTER (DESCALIFICADA)

El postor en su Anexo N° 08 – Experiencia del postor en la especialidad, acredita NUEVE (09) experiencias por un monto de S/ 668,588.13, los mismos que al ser validadas se tiene que:

- La Experiencia N° 1, la constancia de prestación de consultoría de obra, no la firma el órgano competente según lo señalado en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones, lo cual contraviene lo establecido en el reglamento. Por lo cual, no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 2, la constancia de prestación de consultoría de obra, no la firma el órgano competente según lo señalado en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones, lo cual contraviene lo establecido en el reglamento. Por lo cual, no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 3, cuyo objeto es la construcción de pista, vereda y **MURO DE CONTENCIÓN** (...), término que no está contemplado dentro de los servicios de consultoría similares, por lo que no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 4, por el monto de S/ 37,669.30 es conforme.
- La Experiencia N° 5, cuyo objeto es la construcción de pistas, veredas y **DRENAJE FLUVIAL** (...), término que no está contemplado dentro de los servicios de consultoría similares, por lo que no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 6, por el monto de S/ 46,860.96 es conforme.
- La Experiencia N° 7, la constancia de prestación de consultoría de obra, no la firma el órgano competente según lo señalado en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones, lo cual contraviene lo establecido en el reglamento. Por lo cual, no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 8, Servicio de supervisión para la obra: Mejoramiento de la TRANSITABILIDAD VEHICULAR (...), término que no está contemplado dentro de los servicios de consultoría similares, por lo que no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 9, Presenta acta de recepción NO VÁLIDA para acreditar la experiencia del postor. Por lo cual, no se valida esta experiencia.

Que, al desestimarse las experiencias arriba mencionadas, el postor LIZA MORI WALTER no cumple con la cuantía suficiente para acreditar lo requerido en el literal c) de los requisitos de calificación establecidas en las bases integradas que indica que: "el postor debe ACREDITAR un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) vez el Valor Referencial. Por lo tanto, este comité DESCALIFICA la oferta.

### 4. POSTOR: CONSORCIO JICMAR(DESCALIFICADA)

El postor en su Anexo N° 08 – Experiencia del postor en la especialidad, acredita CATORCE (14) experiencias por un monto de S/ 1,656,300.10, los mismos que al ser validadas se tiene que:

- La Experiencia N° 1, por el monto de S/ 18,000.00, es conforme.
- La Experiencia N° 2, en su contrato de consorcio no especifica las obligaciones para cada consorciado respecto a la ejecución del servicio de consultoría, según lo estipulado en el literal d) de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, donde establece que: "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones". Por lo que, no se valida dicha experiencia.
- La Experiencia N° 3, en su contrato de consorcio no especifica las obligaciones para cada consorciado respecto a la ejecución del servicio de consultoría, según lo estipulado en el



literal d) de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, donde establece que: "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones". Por lo que, no se valida dicha experiencia.

- La Experiencia N° 4, en su contrato de consorcio no especifica las obligaciones para cada consorciado respecto a la ejecución del servicio de consultoría, según lo estipulado en el literal d) de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, donde establece que: "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones". Por lo que, no se valida dicha experiencia.
- La Experiencia N° 5, Presenta acta de recepción de obra NO VÁLIDA para acreditar la experiencia del postor. Por lo cual, no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 6, en su contrato de consorcio no especifica las obligaciones para cada consorciado respecto a la ejecución del servicio de consultoría, según lo estipulado en el literal d) de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, donde establece que: "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones". Por lo que, no se valida dicha experiencia.
- La Experiencia N° 7 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana (...) no corresponde a lo requerido para acreditar la experiencia en del postor en la especialidad, por lo que no se considera la experiencia ya que no guarda relación lo establecido en los requisitos de calificación.
- La Experiencia N° 8 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana (...) no corresponde a lo requerido para acreditar la experiencia en del postor en la especialidad, por lo que no se considera la experiencia ya que no guarda relación lo establecido en los requisitos de calificación.
- La Experiencia N° 9, por el monto de S/ 32,904.27, el monto contratado difiere del monto total liquidado, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 10, por el monto de S/ 76, 604.25 es conforme
- La Experiencia N° 11, por el monto de S/ 150,073.78, el monto contratado difiere del monto total liquidado, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 12, por el monto de S/ 132,013.60, el monto contratado difiere del monto total liquidado, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 13, por el monto de S/ 44,384.31, no acredita el monto total del contrato, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 14, por el monto de S/ 121,129.20, el monto contratado difiere del monto total liquidado, por lo que este colegiado no valida esta experiencia.

Que, al desestimarse las experiencias arriba mencionadas, el postor CONSORCIO JICMAR no cumple con la cuantía suficiente para acreditar lo requerido en el literal c) de los requisitos de calificación establecidas en las bases integradas que indica que: "el postor debe ACREDITAR un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) vez el Valor Referencial. Por lo tanto, este comité DESCALIFICA la oferta.



IV. **EVALUACION TECNICA DE OFERTAS**

Seguidamente el comité de selección procede a la evaluación técnica de las ofertas presentadas, obteniendo el siguiente resultado.

N°	POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR	METODOLOGÍA PROPUESTA	PUNTAJE TOTAL	ACCEDE A LA EVALUACION ECONOMICA
1	RIVAS BENITES ERICK GABRIEL	60.00	40.00	100.00	SI

V. **EVALUACION DE OFERTA ECONOMICA:**

El comité de selección evalúa las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo y de ser el caso rechaza las ofertas que excedan los límites previstos en el artículo 28 de la Ley.

	POSTOR	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
1	RIVAS BENITES ERICK GABRIEL	S/ 109,817.72	100.00

Acto seguido se procede a determinar el puntaje total de las ofertas:

POSTOR	PUNTAJE TECNICO (P.T)	PUNTAJE ECONOMICO (P.E)	PUNTAJE TOTAL (P.T)*(0.8) + (P.E)*(0.20)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
RIVAS BENITES ERICK GABRIEL	100.00	100.00	100.00	100.00	1

VI. **OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

En virtud al numeral 84.3 del Artículo 84 del Reglamento el cual señala: "Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE", en consecuencia, se otorga la Buena Pro a: **RIVAS BENITES ERICK GABRIEL CON RUC N° 10468097279** por el importe de **S/ 109,817.72 (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 72/100 soles)** de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 29-2024-MPS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIAN DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2578106.

Sin más que tratar y siendo las **12:30** horas del mismo día, se dio por terminada la reunión y en señal de conformidad, se firma la presente acta.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
PRESIDENTE (T)  
COMITE DE SELECCION

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
PRIMER MIEMBRO TITULAR  
COMITE DE SELECCION

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR  
COMITE DE SELECCION